

**TEPIC, NAYARIT; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia el cinco de marzo de la presente anualidad, transcurrió del seis al doce del mismo mes y año. Conste.



**TEPIC, NAYARIT; TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/417/2024/C** y con ello, se dio vista a **Rebeca Ruiz Zamudio**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

**NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA A LAS PARTES.**

Así proveyó y firma la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

